

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2122/24

En San Cristobal de La Laguna, a día 30 de Marzo de 2022, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2122/23 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 6)

- CANTERAS UD - CLUB BALONMANO ARONA

Sancionar al ENTRENADOR ERIK CHINCHILLA CALABRIA del equipo CANTERAS UD, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por protestar las decisiones de los componentes del equipo arbitral siendo descalificado tras haber sido amonestado, teniendo en cuenta la agravante contemplada en el art. 9 .a) Ser reincidente, al haber sido sancionado en el acta nº 8 de la presente temporada.

- CB ZONZAMAS - BALONMANO TEGUESTE

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local.

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

- TURISMARK BALONMANO CAIMA - VIAJES VUELTAACASA SUREGRANCA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto las jugadoras 9, 10, 11 y 12..

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 6)



- C.B. PUERTO DEL CARMEN - VIAJES VUELTAACASA SUREGRANCA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto las jugadoras 10, 11 y 12.

- CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE - BM. ROCASA

Sancionar al Club C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación e inscripción en acta, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 5)

- ROMADE GRAN CANARIA - CAÁ´MARIO LANZAROTE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación e inscripción en acta, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto las jugadoras 9, 10, 11 y 12.

6. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 6)

- CLUB DEPORTIVO TINARAJO - DOOS OPTICA MOYA TILOVER

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto las jugadoras 11 y 12.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación e inscripción en acta, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia física de un entrenador.

- CAÁ´MARIO LANZAROTE - CB SERIGRAFIAS CUCAS LOS REALEJOS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto las jugadoras 11 y 12.



Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto la jugadora 12.

7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

- JOYERÍA TALISMÁN PERDOMA - LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación e inscripción en acta, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto la jugadora 11 y 12.

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto la jugadora 12.

8. OTROS ACUERDOS

• CLUB "CB ZONZAMAS | CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE"

[CB ZONZAMAS --
BALONMANO TEGUESTE](#)

Desestimar las alegaciones presentadas por el Club Balonmano Hertom Tegueste ya que las decisiones tomadas por los arbitros en base a su apreciación se considerarán validas, salvo que se presenten pruebas que demuestren lo contrario. El Club Balonmano Hertom Tegueste manifiesta que no las ha podido presentar por el sistema pero, nada le impedía presentarlas por cualquier otro medio.

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

10. RECURSOS



A C C - 3 0 0 3 2 0 2 2 - 1 9 1 3 0 7



FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993



Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).



A C C - 3 0 0 3 2 0 2 2 - 1 9 1 3 0 7